

61880107
satisfaciéndose de memorial cuando las
tierras estaban de secano, y dedicadas a la
cria de cauals.

Hechas las anteriores aclaraciones no
se atreven los q^o suscriben a manifestar si esta
o no comprendidas la mencionada hacienda
en los casos q^o cita la solicitud, y creen de un
deber proponer a V. S. se deje a la superior
ilustracion del Sr. Gobernador que ha de dar
la sancion a este expediente el que interprete
el art. 1.º cap. 2.º de la Ley de 2 de Junio de
1868, y sea si es aplicable a la finca de que
se trata.

Discusion sobre
dicho dictamen

El Sr. Gañis extraña la forma del
dictamen que es ambigua, debiendo el Ayun-
tamiento decir terminantemente si deben con-
siderarse los beneficios de Colonia Agricola
a la hacienda denominada de "Spayayo",
o no por no serle aplicable la Ley, y que asi
lo debiera haber dicho la Comision.

no
El Sr. Hernandez como individuo
de esta crei q^o no esta comprendido en la
Ley; pero q^o no obstante debe esperarse la
Resolucion del Sr. Gobernador.

no
El Sr. Gañis cree q^o el informe
debiera terminar en todo caso en las pala-
bras que se refieren al premio de que consi-
deran digno los informantes, al dueño de
la hacienda expresada, por lo q^o meza
que el dictamen vuelva a la Comision y
sea modificado por estas.

Se aprueba el
dictamen por
el Ayuntamiento

El Sr. Hernandez insiste en que
se apruebe. En vista de todo el Ayuntamiento.